

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-04/12-01-2024 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2024.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV; 12 FRACCIONES IV Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y ARTÍCULO 9 FRACCION XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y;

CONSIDERANDO

I. Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

III. Que los artículos 22 fracción II, 25, 26, 27 y 28 de las condiciones generales del trabajo a los que se sujetan los trabajadores de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, establecen cuando y en qué condiciones o supuestos estos gozarán de días de descanso y vacaciones, remitiendo este derecho de conformidad al calendario oficial de labores que sea aprobado, en este caso por el Órgano de Gobierno máximo de esta Comisión Estatal y que corresponde al ejercicio 2024.

IV. Que si bien el artículo 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, señala que el Pleno de la Comisión dentro del marco de sus atribuciones, debe aprobar en la primera sesión del año el Calendario Oficial de Labores y ordenar su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, lo que se presenta ante el Pleno la propuesta de los días no laborables durante ejercicio 2024, por lo que se ha tenido a bien expedir para efectos administrativos y laborales el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-04/12-01-2024

PRIMERO. Se aprueba el calendario Oficial de Días Inhábiles, para el año 2024 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en los términos siguientes:

Son laborables todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos y los que a continuación se señalan:

MES	DÍA	CELEBRACIÓN
ENERO	1	Año Nuevo.
FEBRERO	5	Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



MES	DÍA	CELEBRACIÓN
MARZO	18 27, 28 y 29	Conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez. Miércoles, Jueves y Viernes Santo.
MAYO	1 5 10	Día del Trabajo. Aniversario de la batalla de Puebla. Día de las Madres.
JULIO	22 al 31 julio	Vacaciones de Verano 2024. <i>Únicamente el personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente.</i> <i>El personal que cubra guardias los podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.</i>
AGOSTO	1 y 2	Continúa Vacaciones de Verano 2024.
SEPTIEMBRE	16	Aniversario del Inicio de la Independencia de México.
OCTUBRE	21 31	Día del Empleado Público Estatal. Día de Todos Santos (por el día 2 de noviembre)
NOVIEMBRE	1 18	Día de Todos Santos Conmemoración Aniversario de la Revolución Mexicana.
DICIEMBRE	23 al 31 25	Vacaciones de Invierno 2024. <i>Únicamente el personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente.</i> <i>El personal que cubra guardias los podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.</i> Navidad.
ENERO 2025	1 2 al 7	Año Nuevo. Continúa Vacaciones de Invierno 2024.

SEGUNDO. Los períodos vacacionales podrán ajustarse de acuerdo a las cargas de trabajo y autorización respectiva de las áreas Administrativas que conforman la Comisión. Asimismo, el Secretario Ejecutivo podrá habilitar los días inhábiles por necesidades del servicio.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto del Secretario Ejecutivo a la Dirección de Administración, para que en cumplimiento al artículo 55 fracción XX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas proceda a notificar a todo el personal.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que por su conducto se proceda de manera inmediata a la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional del sitio de Internet de este Organismo Autónomo y en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
PRESIDENTE



LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO